



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 -2024-MPM/A

Moyobamba, 09 AGO. 2024

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0013401 de fecha 10 de junio del 2024, con expediente N° 569044; Informe Técnico N° 028-2024-MPM-GDS-APC de fecha 21 de junio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa textualmente: "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades menciona que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen facultad para crear las agencias municipales los mismos que representan al Alcalde de la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad. Generalmente en las Municipalidades Rurales, los Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, eligen a sus Agentes Municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Que el artículo 39° en el segundo párrafo de la desglosada ley, describe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 -2024-MPM/A

Que, el artículo 14° de la Ordenanza Municipal Nro. 270-2014-MPM, de fecha 18 de febrero del 2014; regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, así como las Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



Que, mediante Formulario Único de Trámite - FUT N° 0013401 de fecha 10 de junio del 2024 y con EXP. N° 569044, el Sr. NOE MALCA ROJAS, con DNI. N° 00830274, solicita el reconocimiento como Agente Municipal y colaboradores del CASERÍO OCHAMÉ, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – REGIÓN SAN MARTÍN, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Moyobamba;



Que, mediante Informe Técnico N° 028-2024-MPM-GDS-APC de fecha 21 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Agente Municipal, en el cual, emitir el Acto Resolutivo para reconocer y dar formalidad al nuevo Agente Municipal y colaboradores del CASERÍO OCHAMÉ, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – REGIÓN SAN MARTÍN; por el periodo de tiempo de tres (03) años, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 20 de la Ordenanza Municipal 270-MPM del 18 de febrero del 2014;



Que, el tercer párrafo del artículo 20 de la ordenanza en mención, señala que: se designarán en la misma Resolución de Alcaldía que proclama al Agente Municipal, a sus colaboradores conformados por un (01) Secretario de Actas; un (01) Tesorero; un (01) Vocal I; y un (01) Vocal II; de acuerdo a la asamblea general que se realizó día 10 de diciembre del 2023, donde la población eligió democráticamente; según el acta de sesión ordinaria;



Que, con proveído de fecha 12 de julio del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades otorgadas Artículo 43° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2024-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al AGENTE MUNICIPAL y COLABORADORES, del Caserío OCHAMÉ, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba – Región San Martín; por el periodo de tiempo de (03) tres años, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 20 de la Ordenanza Municipal Nro. 270-MPM del 18 de febrero del 2014, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, según el detalle siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	NOE MALCA ROJAS	00830274
SECRETARIO	EDDY JIMENEZ PEÑA	76026699
TESORERO	JOSE MERCEDES GARCIA GARCIA	42744798
VOCAL I	EDILFONSO YRIGOIN GONZALES	41455340
VOCAL II	VICENTE RAMIREZ LOPEZ	00826733

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria la difusión de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



 ALCALDÍA
 RONALD GARATE CHUMBE
 ALCALDE

